



120007036

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA INVESTIGACION
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA Y LA CORPORACION DE ESTUDIOS
GANADEROS Y AGRICOLAS -CEGA-

Entre los suscritos: RICARDO MOSQUERA MESA,

mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.096.461 de Neiva, Rector de la Universidad Nacional de Colombia y su Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 82 de 1980, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante la Resolución No. 1.127, Acta No. 27 del 20 de diciembre de 1987, y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y CAMILO ALDANA VARGAS, mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.430 de Bogotá, Representante Legal de la Corporación de Estudios Ganaderos y Agrícolas -CEGA-, entidad con Personería Jurídica No. 110 reconocida por el Ministerio de Justicia con fecha Enero 25 de 1982, por la otra parte, quien en adelante se denominará CEGA. Teniendo en cuenta que ambas instituciones realizan actividades relacionadas con el desarrollo económico del sector agropecuario y la conveniencia de que ambas entidades trabajaran coordinadamente en algunas áreas de interés común, hemos celebrado el Convenio que determina en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es el de realizar programas de cooperación entre la UNIVERSIDAD y el CEGA, conforme con las necesidades de las dos entidades. SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.- 1) La naturaleza de los programas que se adelantaran será definida a través de Cartas de Entendimiento firmadas por el Director de CEGA y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, en las cuales se establecerán los programas a desarrollar y los modos de operación. 2) Las Cartas de Entendimiento elaboradas para ejecutar programas o proyectos específicos podrán ser modificadas por acuerdo entre

sus firmantes. 3). La UNIVERSIDAD y el CEGA deberán reunirse semestralmente con el propósito de evaluar la marcha del convenio. TERCERA.- RECURSOS.- Los recursos técnicos, físicos y económicos serán aportados de común acuerdo entre las partes y sus proporciones se pactarán en las cartas de entendimiento que se suscribirán para cada programa o proyecto específico. CUARTA.- DURACION.- El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir del perfeccionamiento del mismo y se prorrogará por períodos iguales y sucesivos a menos que una de las partes comunique a la otra darlo por terminado con una antelación de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento. QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.- El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma del mismo por ambas partes y su publicación en el Diario Oficial por parte de la UNIVERSIDAD, requisito que se entenderá cumplido con la entrega a la UNIVERSIDAD del original del comprobante de pago. En constancia se firma en Bogotá D.E., a los 29 de FEB 1990

Ricardo Mosquera Mesa

RICARDO MOSQUERA MESA
Rector



Camilo Aldana Vargas

CAMILO ALDANA VARGAS
Cega

ddv.

